



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 044-2023-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2023, respectivamente, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA, 015-2022-SA y 003-2023-SA;

Que mediante Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, se asignan recursos al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, a través del Memorándum N° D000445-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación remite las Especificaciones Técnicas de la "Adquisición de Dispositivos Médicos para la Prevención y Tratamiento del Coronavirus en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (23 ítems) para el Abastecimiento por un periodo de cinco (05) meses";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 281-A-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, y de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determinó el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

ITEM N°	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
7	GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 CM X 7.5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	S/ 1,419,000.00 incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA	SUMA ALZADA	L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.
8	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	S/ 1,520,000.00 incluido IGV			DROGUERÍA FAVETEX S.A.C.
		S/ 1,749,000.00 incluido IGV			L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.
9	GASA FRACCIONADA ESTERIL 5 CM X 5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	S/ 237,500.00 incluido IGV			L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.

Que, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestarios Nros. 05552 (SIAF N° 4141), 05553 (SIAF N° 4142), 05554 (SIAF N° 4143) y 05555 (SIAF N° 4144), emitidas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgó los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remitió a la empresa L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C., las Órdenes de Compra Nros. 5194-2022, por el monto de S/ 1,419,000.00 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 1,100,000 unidades de GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 CM X 7.5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES, 5196-2022, por el monto de S/ 237,500.00 (Doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 250,000 unidades de GASA FRACCIONADA ESTERIL 5 CM X 5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES, 5198-2022, por el monto de S/ 1,749,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 1,100,000 unidades de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES; y a la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C., la Orden de Compra N° 5197-2022, por el monto de S/ 1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 1,000,000 unidades de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C. según Guía de Remisión Remitente EG01-2871 realizó la primera entrega de los bienes de la **Orden de Compra N° 5197-2022**; asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2022 la empresa L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C. según Guía de Remisión Remitente 0001 N° 29687 realizó la primera entrega de los bienes de la **Orden de Compra N° 5194-2022**; con fecha 28 de noviembre de 2022 según Guía de Remisión Remitente 0001 N° 29735 realizó la primera entrega de los bienes de la **Orden de Compra N° 5196-2022**; y con fecha 18 de noviembre de 2022¹ según Guía de Remisión Remitente 0001 N° 29668 culminó con la primera entrega de

¹ Se precisa que con fecha 11, 14 y 16 de noviembre de 2022 según Guías de Remisión Remitente 0001 N° 29612, N° 29637 y N° 29654, respectivamente, el contratista realizó la primera entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 5198-2022.





Resolución Directoral

Lima,

20 DIC. 2023

los bienes de la Orden de Compra N° 5198-2022;

Que, mediante Memorandum N° 136-2023-DG-CENARES/MINSA de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Dispositivos Médicos para la Prevención y Tratamiento del Coronavirus en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (23 ítems) para el Abastecimiento por un periodo de cinco (05) meses – OC N° 5194, 5196, 5197 y 5198-2022", la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 con el número de referencia 22;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 044-2023-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2023, se sustentó el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Dispositivos Médicos para la Prevención y Tratamiento del Coronavirus en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (23 ítems) para el Abastecimiento por un periodo de 5 meses – OC N° 5194, 5196, 5197 y 5198-2022", por el monto total de S/ 4,925,500.00 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, advirtiéndose que, en la referida contratación se excedió el plazo de regularización; no obstante, considerando que según Opinión N° 104-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución que aprueba la contratación no es causal suficiente para no cumplir con dicha acción, es que se procede a su regularización, ello sin perjuicio de adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la regularización fuera de plazo;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega



del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, en ese sentido, habiendo culminado las entregas de los bienes, los plazos para la regularización vencieron el 20², 21³ y 29⁴ de diciembre de 2022, respectivamente;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de una emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Programación, de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General de CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

² Respecto a la Orden de Compra N° 5198-2022.

³ Respecto a las Órdenes de Compra Nros. 5194 y 5197-2022.

⁴ Respecto a la Orden de Compra N° 5196-2022.





Resolución Directoral

Lima,

20 DIC. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria para la **"Adquisición de Dispositivos Médicos para la Prevención y Tratamiento del Coronavirus en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (23 ítems) para el Abastecimiento por un periodo de 5 meses – OC N° 5194, 5196, 5197 y 5198-2022"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JÓRGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General



ANEXO A LA RD N° 634 -2023-CENARES-MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.	GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 CM X 7.5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	21.11.2022	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 1,419,000.00 incluido IGV
DROGUERÍA FAVETEX S.A.C.	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	21.11.2022		S/ 1,520,000.00 incluido IGV
L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.		18.11.2022		S/ 1,749,000.00 incluido IGV
L&M MEDICAL SUPPLIES S.A.C.	GASA FRACCIONADA ESTERIL 5 CM X 5 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	28.11.2022		S/ 237,500.00 incluido IGV

